



¿Se devengan intereses de demora si durante el plazo voluntario de pago se insta una segunda suspensión de la deuda liquidada tras una primera denegatoria?

- Una sociedad limitada solicitó el 20 agosto de 2012 la suspensión de la ejecución de la liquidación girada por el [impuesto sobre sociedades](#), ejercicio 2007, **que le fue denegada** en noviembre de 2012, por falta de idoneidad de las garantías ofrecidas.

En concreto, en dicho acuerdo se hacía constar: “Dado que la solicitud de suspensión se presentó dentro del plazo de ingreso en periodo voluntario, con la notificación de la denegación se iniciará el plazo previsto en el [art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), para realizar el pago de la deuda. De realizarse el ingreso en plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso realizado. De no realizarse ingreso, los intereses de liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de lo que puedan devengarse posteriormente conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la misma ley”.

Consecuencia de lo anterior, cesó la suspensión cautelar de la liquidación que la solicitud formulada había provocado, lo que determinó el alzamiento de la suspensión **y la consiguiente liquidaci ...**